ADENDA N°027-2012-IPD-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA



MOTOTO PEROMO DEL DEPONTE

ADENDA N° 2 AL CONVENIO N° 079-2009-IPD/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE YLA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA



Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Convenio N° 079-2009-IPD/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA, que celebran:

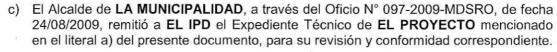
- a) El Instituto Peruano del Deporte, que en lo sucesivo se le denominará EL IPD, con Registro Único de Contribuyente Nº 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.
- b) La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C Nº 20199260791, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, departamento de Junín, representado por el Alcalde, Sr. Diego Armando Torres Ore, identificado con D.N.I. Nº 20443778.

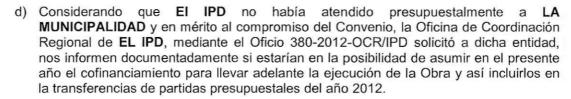
En los términos y condiciones que se detallan a continuación:

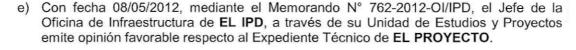




- a) Con fecha 02 de julio del año 2009, las partes celebraron el Convenio Interinstitucional de transferencia de partida para la ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO DEL BARRIO SANTA ROSA PRIMER CUARTEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCION JUNIN", con Código SNIP Nº 110343, en adelante EL PROYECTO, manejado a través del Programa "Adopta un Complejo Deportivo-Padrinazgo", cuya Cláusula 5: Costo y Financiamiento, establecía que cada una de las partes cofinanciarían el costo de EL PROYECTO hasta por un monto de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- b) Con fecha veintiuno de diciembre de 2009, se suscribió la Adenda Nº 01, a través de la cual se modificaron las cláusulas 6, 7 y 8 del Convenio.















- f) El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD nos remite el Expediente Técnico. Asimismo LA MUNICIPALIDAD en mérito al Acuerdo de Consejo Nº 17, de fecha cuatro de abril de 2012, se comprometió con el cofinanciamiento del costo de EL PROYECTO.
- g) Con Acuerdo de Concejo Municipal Nº 22-2012-SE-CM/MDSRO de fecha diez de mayo de 2012, LA MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción de la Adenda del convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.
- h) Entre ambas partes se han venido efectuando coordinaciones a efecto de modificar las cláusulas del Convenio inicial, modificaciones que conlleven a garantizar la conclusión de los trabajados contemplados en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



Ambas partes reconocen la necesidad de llevar adelante la ejecución de la Obra de **EL PROYECTO**, por lo que convienen de mutuo acuerdo modificar la base legal, el objeto, el financiamiento, el compromiso asumido por cada una de las partes y la vigencia del Convenio N° 079-2009-IPD/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de las cláusulas 2, 4, 5, 6, 7, del Convenio N° 079-2009-IPD/MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL"

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Ley № 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28036.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

"CLÁUSULA CUARTA: OBJETO"

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio,













según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el marco de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la normativa aplicable.

"CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO"

5.1. La ejecución de EL PROYECTO será por un monto total de S/. 56 525.93 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos veinticinco y 93/100 Nuevos Soles).

El financiamiento de EL PROYECTO se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:



- EL IPD aportará la suma de S/. 31 525.93 (Treinta y Un Mil Quinientos veinticinco y 93/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de Obra.
- LA MUNICIPALIDAD aportará la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondientes a la ejecución del proyecto.
- 5.2. Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la trasferencia de partidas.
- 5.3. Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de LA MUNICIPALIDAD la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 28411.
- 5.4. EL IPD, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.



"CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES"

6.1. De LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por EL IPD de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el Cofinanciamiento de EL PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Utilizar exclusivamente, en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por EL IPD, para el financiamiento de EL PROYECTO materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de EL IPD, previa evaluación técnica.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones









- administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del **EL PROYECTO**.
- Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la incorporación presupuestal de los recursos transferidos por EL IPD.
- f. Remitir a **EL IPD** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.
- g. Presentar a IPD copia de las valorizaciones de obra y supervisión del EL PROYECTO con relación al cronograma del expediente técnico, así como los reportes quincenales con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.
- h. Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- i. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por LA MUNICIPALIDAD, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- j. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- k. Remitir a EL IPD, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- Elaborar el Informe de Cierre de EL PROYECTO, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- m. Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.

6.2. De EL IPD:

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO, por el monto total de S/. 31 525.93 (Treinta y Un Mil Quinientos veinticinco y 93/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
- b. Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Coordinación Regional, la Oficina de Infraestructura y del Consejo Regional del Deporte correspondiente.
- c. Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de EL PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.













d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de EL PROYECTO.

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA"

- 7.1. La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **ELPROYECTO**.
- 7.2. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA TERCERA: SUBSITENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Convenio original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.



Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los ocho días del mes de junio de 2012.



SR. DIEGO ARMANDO TORRES ORE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE
OCOPA

Set au ANO OFFICE AND OFFICE AND

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE